

ADENDA N°001 AL ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°015 DE 2024

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER
MUNICIPIO:	LEBRIJA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2024684060065
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-007-2024
CONTRATO N°:	015 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCION:	28 – NOVIEMBRE – 2024
CONTRATISTA:	SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900.544.917-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARCELA ACOSTA MONTAÑEZ
C.C:	1.099.547.140
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.450.000,00).
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACIÓN:	29 – NOVIEMBRE – 2024.
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	14 – ENERO – 2025

A los veintiocho (28) días del mes de Julio del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican:

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
DIANA MARCELA ACOSTA MONTAÑEZ	SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO.	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ.	Supervisor – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la Supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente Adenda N°01 al acta de recibo final del 10 de Junio de 2025, dentro del Contrato de Interventoría N°015 de 2024, dejando constancia por parte de LUIS FELIPE NEIRA OSORIO, que revisó y avaló el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidos en la minuta del Contrato de Interventoría N°015 de 2024 y así mismo certifica que el contrato en mención ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del municipio de Lebrija – Santander, en concordancia con las actividades y cantidades que se relacionan en el anexo N°1 el cual hace parte integral de la presente acta, por lo anterior FINVERPAZ procede con la suscripción de la presente ACTA DE RECIBO FINAL, teniendo en cuenta la documentación presentada por SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S.

No obstante lo anterior y atendiendo el ejercicio normal del desarrollo contractual el FONDO y el Municipio advierten que dentro de las garantías solicitadas no se consignó la totalidad de los beneficiarios de las pólizas. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los estudios de conveniencia debidamente publicado y de conocimiento de los intervinientes se plasma como a continuación se describe:

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En el manual de contratación del FONDO MIXTO en su ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la “Selección mínima cuantía” fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de FINVERPAZ con NIT 901.783.188-3, y de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas dentro del Convenio Interadministrativo CONV-IN-005-2024 del 15 de Octubre de 2024, al MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, con NIT 890.206.110-7, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

Por lo tanto, el futuro deberá constituir favor del FONDO MIXTO los siguientes amparos de garantías:

- a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

Por lo tanto, el futuro deberá constituir favor del FONDO MIXTO los siguientes amparos de garantías:

- a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 22 de 22

Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
- c) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente mencionadas dentro de un término de cinco (05) días hábiles a la firma del contrato.

Que atendiendo lo anterior las pólizas expedidas y presentadas por el contratista no cubrió al municipio de Lebrija como beneficiario.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar aclaración frente a los beneficiarios de las pólizas.

CONSIDERANDO.

- Que el día 09 del mes de DICIEMBRE del año 2024, se suscribió la respectiva Acta de Inicio, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que durante la vigencia del contrato se realizaron los siguientes desembolsos o pagos parciales:

PAGOS.				
NOMBRE DEL ACTA.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	VALOR DEL ACTA.	PERIODO COMPRENDIDO.	
			DESDE.	HASTA.
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Que el día 08 del mes de Abril del año 2025, se suscribió la respectiva Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo
- Que el día 09 del mes de Junio del año 2025, la firma SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S; Contratista de Interventoría, hizo entrega formal a satisfacción de los pendientes enunciados en el Acta de Terminación.
- Que el porcentaje de ejecución física y financiera total del Contrato de Interventoría fue del 100,00%, lo cual se evidencia en el anexo N°1 que hacen parte integral de la presente acta.
- Que el día 10 de Junio de 2025, se suscribió el acta de recibo final del contrato de Interventoría N°015 de 2024, no obstante lo anterior se requiere hacer claridad frente a las garantías en especial los beneficiarios.
- Dentro del Contrato de Interventoría N°015 de 2024 se realizó la aprobación de la póliza radicada por el contratista discriminada con el **N°39-44-101167516** expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ya que cumplían con lo estipulado en la **CLÁUSULA 09 – GARANTÍA ÚNICA** suscrito el 28 de Noviembre de 2024.
- De acuerdo a lo anterior se requiere que el contratista realice la respectiva actualización de las pólizas las cuales de acuerdo a la **CLÁUSULA 09 – GARANTÍA ÚNICA** deben quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA 09 – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 y de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-IN-005-2024 DEL 2024, al **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, con Nit **890.206.110-7** con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
Póliza N°39-44-101167516			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$6.545.000	28-11-2024	28-09-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$6.545.000	28-11-2024	28-03-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.545.000	28-11-2024	28-09-2025

- Que atendiendo las anteriores consideraciones las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Adenda N°01 al acta de recibo final del Contrato de Interventoría N°015 de 2024, que involucra el concepto del contratista de interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, dejando constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción, de acuerdo con los diseños, planos, y especificaciones estipuladas para este proyecto.

SEGUNDO: SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S se obliga a realizar los trámites de actualización de la(s) garantía(s) 39-44-101167516 expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta la suscripción de la presente adenda N°01 al Acta de Recibo Final.

TERCERO: El recibo de los trabajos terminados, no releva a SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S.; Contratista de Interventoría, de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes, Así mismo la calidad de las mismas, sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales. son de absoluta responsabilidad del Contratista de Interventoría.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Adenda N°001 al ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°015 de 2024, por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año 2025.


DIANA MARCELA ACOSTA MONTAÑEZ
Representante Legal
SERVICIOS & CONSTRUCTORES COMPANY DE COLOMBIA S.A.S
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante